



N.I.E.: Z2064825M

AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA INICIAL PARA FAMILIARES DE TELETRABAJADORES DE CARÁCTER INTERNACIONAL

Duración: Hasta la caducidad de la autorización del familiar al que está vinculado (02/07/2027)

Nº Expediente: 288720240609003

A favor de: [REDACTED]

Fecha nacimiento: [REDACTED]

Nacionalidad: COLOMBIA

Familiar vinculado a: [REDACTED]

NIE: [REDACTED]

Vista la solicitud de autorización arriba referenciada, dado que ha quedado acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa aplicable, que figura al dorso de esta resolución, y al amparo de la competencia atribuida al Director General de Migraciones **resuelvo:**

CONCEDER la AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA INICIAL PARA FAMILIARES DE TELETRABAJADORES DE CARÁCTER INTERNACIONAL, por aplicación de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.

La autorización concedida mediante la presente resolución produce plenos efectos frente a la administración y frente a terceros y su eficacia no se encuentra condicionada a la solicitud de la Tarjeta de Identidad de Extranjero, sin perjuicio de que, de conformidad con el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, deba ser solicitada en el plazo de un mes desde su concesión.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que puede interponerse frente a ésta un recurso de alzada ante la Secretaría de Estado de Migraciones, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Madrid 03 de Julio de 2024
El Director General de Gestión Migratoria
PD. El Subdirector General de Inmigración y Movilidad Internacional
(Orden ISM/419/2021, de 26 de abril)

Luis Esteban-Manzanares Fernández-Roldán



SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE INMIGRACIÓN Y MOVILIDAD INTERNACIONAL

UNIDAD DE GRANDES EMPRESAS
Y COLECTIVOS ESTRATÉGICOS

unidadgrandesempresas@inclusion.gob.es



AVISO 1. Eficacia de la autorización.

Esta autorización surtirá efectos desde la fecha en que se dicte.

AVISO 2. Obtención de la tarjeta de identidad de extranjero.

Una vez haya surtido efecto esta autorización, el ciudadano extranjero deberá solicitar personalmente, la tarjeta de identidad de extranjero, a través de cita previa en la página <https://icp.administracionelectronica.gob.es/icppplus/index.html>. Si su lugar de residencia es Madrid o Barcelona deberá solicitar la cita "POLICÍA EXPEDICIÓN DE TARJETAS CUYA AUTORIZACIÓN RESUELVE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES", si reside fuera de Madrid o Barcelona, deberá solicitar la cita "POLICÍA TOMA DE HUELLAS-EXPEDICIÓN DE TARJETAS Y RENOVACIÓN DE TARJETAS DE LARGA DURACIÓN", en la Unidad de Documentación correspondiente a su lugar de residencia.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

Autorización:

- Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.

Procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Recursos:

- Arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Arts. 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.